

qualesquiera persona.

Los que exponen son Labradores
con pan y ajeno en lo llamado Diputa-
cion de Campo erubla, y las Ervas
que Labran de su jurisdiccion peatemen-
cia, se hallan conformes y linden a
sin interposicion de tercera persona
con las que llaman del Paullon. Por
ello pues se han extendido y cubierto
de estas, el primero de diez, o once fanegas
yari; El segundo unas veinte y tres;
El tercero ocho; y el quarto seis. De
ellas han satisfecho los años de semena-
tera sus Ervages al encargo de
esta ciudad, y fama, ni se les ha per-
turbado, ni meno se les ha preveni-
do que no las Labran.

Esta precion, o llamen tenen-
cia en el mero hecho de haver ido con-
sentida con beneficio de lo propio de
dicho, alor que exponen lo que
menor es derecho uno perder el es-
tracordinario trabajo y gaste que
hayan imberido en su cumplimiento
y mejora; De consiguiente, siendo de
su profesion Labradores, son ante
que otro un obtencion, ya por dio.
cumplimiento, y ya por subvencioe
con satisfacion de los Ervages al
encargo de la ciudad en reconocimiento

